

La Serena, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido doña Melida Honores Vega, para estos efectos domiciliada en la localidad de Caracoles, comuna de Río Hurtado, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CENTRO DE MADRES SOL Y ESPERANZA DE FUNDINA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 10 de abril de 2019.

A fojas 37, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 38, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 39, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 18 del estatuto.

2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 7 de la Ley 19.418.

3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 44 y 45, en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, no vicia la elección revisada.

4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

5. Que, en cuanto a la integración del directorio, si bien el estatuto señala, que tanto el directorio titular como el suplente, se compondrá de 5 miembros cada uno, las actas de escrutinio agregadas a fojas 21 y 22 dan cuenta que la organización compareciente ha elegido un directorio integrado por tres titulares y tres suplentes, sin cumplir con la normativa interna al respecto, pero satisfaciendo los criterios contenidos en la Ley 19.418. Sin embargo, es preciso señalar que, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar al criterio fijado por el estatuto, o en su defecto, modificar la norma estatutaria con arreglo a la ley vigente.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la

213 0000000000

organización comunitaria denominada CENTRO DE MADRES SOL Y ESPERANZA DE FUNDINA, comuna de Río Hurtado, efectuada con fecha 10 de abril de 2019, que quedará integrado por doña Ximena Isabel Adams Hunores, como presidenta; doña Lidia Verónica Yáñez de La Rivera, como secretaria; doña Juana Margarita Villanueva Carnus, como tesorera; y por doña Cecilia del Carmen Codoceo Cortés, doña Iva Eloiza Rojas Gálvez y doña Nelly del Carmen Urrutia Rivera, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Río Hurtado y a la organización solicitante y devuélvase los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.059.-

*[Handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Gerardo Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega Licheverry, y el segundo miembro suplente, don Gonzalo Henríquez Pinamilla. Se da constancia que el señor Henríquez Pinamilla, no obstante haber concurrido a la sesión y a la lectura de esta causa, no firma por encontrarse ausente.

*[Handwritten signature]*  
Pablo Vega Carrera  
Secretario Relator

En La Serena, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

*[Handwritten signature]*

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

